



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0251)

18 FEB. 2015

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos de tutela”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que los siguientes hogares se postularon con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

N°	ACCIONANTE	CÉDULA
1	MARIA ELENA DIAZ QUIROGA	21014668
2	OMAR BLANCO	6609166
3	WILLIAM PALACIOS LOPEZ	17285482
4	LAUDY MAGDIEL PÉREZ GARCÉS	68304006
5	LUZ ELENA MURILLO	41242061

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resoluciones Nos. 818 del 27 de diciembre de 2004, 155 del 17 de noviembre de 2005 y 156 del 17 de noviembre de 2005, le asignó a los hogares mencionados en el cuadro anterior, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, cada uno por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000,00).

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos de tutela"

Que los subsidio asignados a los hogares mencionados vencieron desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado es "Restitución SFV por Indemnización".

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa de los subsidios, los recursos fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que posteriormente, los hogares presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales.

Que al momento de decidir sobre las Acciones de Tutela, se dispuso:

Nº	ACCIONANTE	JUZGADO	ORDEN
1	MARIA ELENA DIAZ QUIROGA	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO	(...) TERCERO: ORDENAR a FONVIVIENDA a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que, en el término improrrogable y no superior a dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, disponga lo necesario para prorrogar e indexar a valor presente el subsidio de vivienda otorgado a la señora MARIA ELENA DIAZ QUIROGA y lo mantenga vigente hasta que se haga efectiva la entrega material de la vivienda por los motivos expuestos en el presente proveído. (...)
2	OMAR BLANCO	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	(...) TERCERO: ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, que reactive el subsidio otorgado al señor Omar Blanco, procediendo a la ampliación del término de su duración el tiempo necesario para el proyecto de VIVIENDA CIUDADELA SAN ANTONIO del cual es beneficiario, en caso de que el subsidio no pueda ser

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos de tutela"

			reactivado o ampliado en su termino de duración, procederá a otorgar nuevo subsidio a Omar Blanco, por valor que no podrá ser inferior al subsidio inicialmente otorgado, debidamente actualizado y por el tiempo necesario para la concreción del proyecto de vivienda respectivo. (...)
3	WILLIAM PALACIOS LOPEZ	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	(...) TERCERO: ORDENAR a los representantes legales del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" y del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, que dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS siguientes a la notificación del presente fallo, gestionen y ejecuten la restitución de los recursos del subsidio familiar de vivienda, reconocido al accionante por FONVIVIENDA, a través de la Resolución No. 155 de 2005, ubicados actualmente en la Dirección del Tesoro Nacional, y a su vez, prorroguen e indexen el referido subsidio familiar de vivienda, hasta el momento en que efectivamente se haga entrega material de la vivienda al accionante. (...)
4	LAUDY MAGDIEL PÉREZ GARCÉS	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	(...) TERCERO: ORDENAR a los REPRESENTANTES LEGALES de FONVIVIENDA y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, que dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación del presente fallo, gestionen y ejecuten la

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos de tutela"

			restitución de los recursos del subsidio familiar de vivienda reconocido a la accionante por FONVIVIENDA, a través de la Resolución No. 156 de noviembre de 2005, y a su vez, prorroguen e indexen el referido subsidio familiar de vivienda, hasta el momento en que efectivamente se haga entrega material de la vivienda a la señora LAUDY MAGDIEL PÉREZ GARCÉS. (...)
5	LUZ ELENA MURILLO	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	(...) CUARTO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA a través de su gerente, director o representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, adelante las gestiones necesarias e indispensables para que obtenga la prórroga de la Resolución No 818 del 27 de diciembre de 2004 por el valor allí enunciando debidamente indexado hasta la fecha en que se haga entrega material y real de la vivienda de la señora LUZ ELENA MURILLO; o en su defecto, de haber sido ya reintegrados los dineros al tesoro nacional, proceda a gestionar ante quien corresponda, la adquisición de un nuevo subsidio en igual valor y para la misma destinación. (...)

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos de tutela"

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de tutela transcritos, se expide la presente Resolución "Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos de tutela", la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5515 del 12 de febrero de 2015, por valor de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$80.543.750.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, representados por los hogares que se relacionan en el siguiente cuadro resumen, en cumplimiento a lo ordenado en los fallos de Tutela señalados en la parte considerativa:

Nº	ACCIONANTE	CÉDULA	VALOR
1	MARIA ELENA DIAZ QUIROGA	21014668	\$16.108.750,00
2	OMAR BLANCO	6609166	\$16.108.750,00
3	WILLIAM PALACIOS LOPEZ	17285482	\$16.108.750,00
4	LAUDY MAGDIEL PÉREZ GARCÉS	68304006	\$16.108.750,00
5	LUZ ELENA MURILLO	41242061	\$16.108.750,00

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase expedir la carta de asignación de cada hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente a cada hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postularon, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos de tutela"

artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

18 FEB. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna

